

49-1  
1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (7) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 18-2018-00578  
Demandante: Leonor Esperanza Beltrán Gómez. Vs. María del  
Pilar Rojas Girón.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 1926

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de crédito visible a folio 46 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 176 de hoy 09 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano,  
Secretario*

33-2  
2

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2013-00016  
Demandante: Banco de Occidente S.A.  
Demandado: Amparo Eugenia Aristizabal  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3811

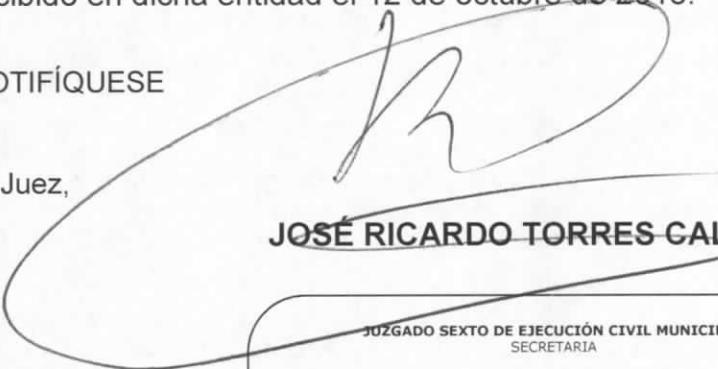
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**REQUERIR** al BANCOLOMBIA a fin de que informe el motivo por el cual no ha dado respuesta a lo comunicado por oficio No.06-1720 de fecha 28 de mayo de 2018, en el cual se informó de la medida de embargo de las cuentas bancarias de la señora Amparo Eugenia Aristizabal, identificada con cc. No.31.906.257, que fue recibido en dicha entidad el 12 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.176 de hoy 09 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano*

SECRETARIO  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

146-1  
3

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 10-2017-00506  
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos  
Demandado: Mini Quiñones Montaña  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto sustanciación: 3812

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**DISPONER** que por el área pertinente se reproduzca el oficio No. 06-203, actualizando la fecha.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.176 de hoy 09 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juugados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

24-2  
4

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2010-00045  
Demandante: Banco de Occidente S.A.  
Demandado: Centro de Inversiones y Factoring S.A.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3813

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**TENGASE** por autorizada a la abogada LUZ STELLA ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía No.31.936.310 y T.P. No.299.222 del C.S. de la J., para que le sean entregados los oficios a que haya lugar en el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.176 de hoy 09 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
SECRETARIO  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

93-1  
5

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2012-00236  
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.  
Demandado: Jairo Arlemir Gonzalez S  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3814

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

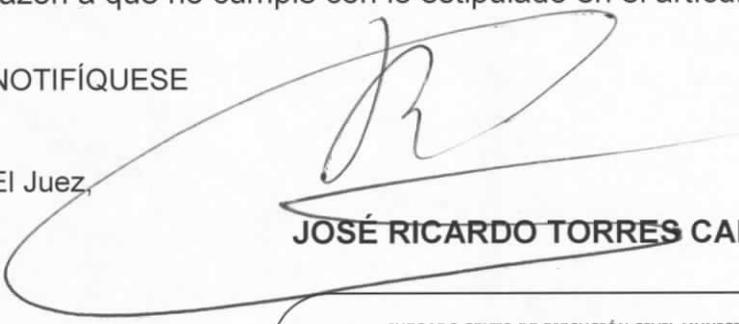
**RESUELVE:**

**1.- ORDENAR** que por la Secretaría de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se estén a lo dispuesto en el ordinal cuarto del auto No.2348 de fecha 30 de octubre de 2018.

**2.-TENGASE** por autorizada a la señora LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN, identificada con cc. No. 1.118.295.918 para que retire el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución de la obligación y los oficios de desembargo, respecto a la otra solicitud no se tendrá en cuenta en razón a que no cumple con lo estipulado en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.176 de hoy 09 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

53-1  
6

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 11-2014-00192  
Demandante: Banco Colpatría Multibanca  
Demandado: Alberto Castaño Oyola  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3817

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**NO ACCEDER** a dar trámite a la solicitud anterior, en razón a que la peticionaria no hizo parte dentro del proceso, además no menciona la calidad que ostenta dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.176 de hoy 09 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

55-2  
7

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2010-00810  
Demandante: Coomeva Cooperativa Financiera  
Demandado: Edgar de Jesus Arenas Vargas  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3818

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**OFICIAR** a la EPS SALUD TOTAL SA, a fin de que informen a esta Dependencia Judicial, el nombre del empleador que está realizando los respectivos aportes a salud al demandado EDGAR DE JESUS ARENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 16.265.289, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del art. 43 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.176 de hoy 09 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

52-8  
8

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 08-2013-01012  
Demandante: Banco de Occidente S.A.  
Demandado: Mary Luz de la Espriella  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3819

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**DISPONER** que por el área pertinente se reproduzca el oficio No.06-1166 de fecha 13 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.176 de hoy 09 de octubre de 2019, se *notifica a las partes* el auto anterior.

*Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales*  
**Carlos Eduardo Silva Cano**  
Secretario

SECRETARIO  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

146-1  
9

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2009-01330  
Demandante: BBVA Colombia  
Demandado: Javier Jimenez Figueroa  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3820

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**1.- ORDENAR** que por la Secretaría de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se estén a lo dispuesto en el ordinal tercero del auto No.2491 de fecha 09 de noviembre de 2018.

**2.-TENGASE** por autorizada a la señora LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN, identificada con cc. No. 1.118.295.918 para que retire el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución de la obligación y los oficios de desembargo, respecto a la otra solicitud no se tendrá en cuenta en razón a que no cumple con lo estipulado en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.176 de hoy 09 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
SECRETARIO  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

133-1  
10

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 03-2016-00271  
Demandante: Miguel Angel Sierra Zúñiga  
Demandado: Gustavo Adolfo Mejía Zapata  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3810

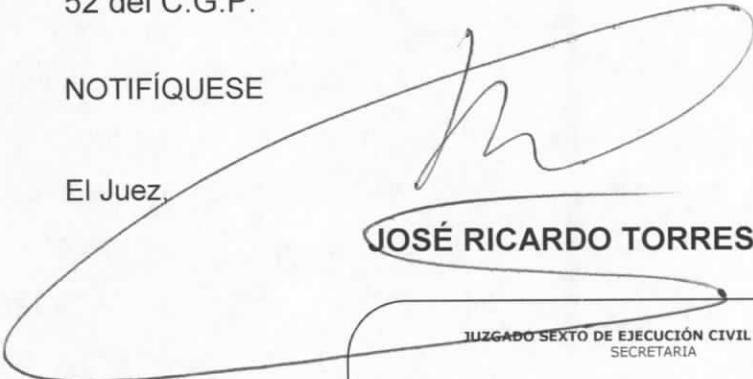
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**AGREGAR** el despacho comisorio No. 06-014 remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) CARLOS ALBERTO FERNANDEZ LENIS, autorizado por el Representante Legal de la entidad que funge como Auxiliar de la Justicia sociedad NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS SAS, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.176 de hoy 09 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIO**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

97-1  
U

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 07-2009-01351  
Demandante: BBVA Colombia  
Demandado: Boris Renato Gonzalez Cortes  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3816

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

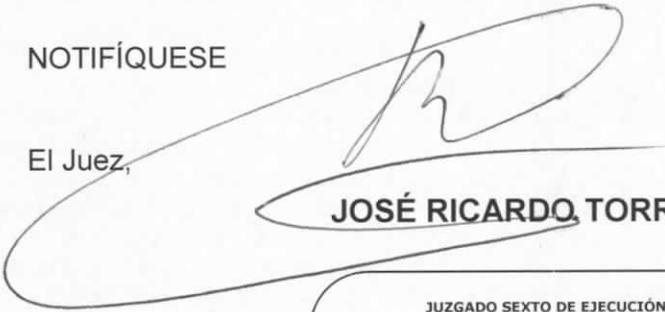
**RESUELVE:**

**1.- ORDENAR** que por la Secretaría de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se estén a lo dispuesto en el ordinal cuarto del auto No.1693 de fecha 30 de agosto de 2017.

**2.-TENGASE** por autorizada a la señora LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN, identificada con cc. No. 1.118.295.918 para que retire el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución de la obligación y los oficios de desembargo, respecto a la otra solicitud no se tendrá en cuenta en razón a que no cumple con lo estipulado en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.176 de hoy 09 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juugados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
SECRETARIO  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

28-2  
12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 07-23018-00690  
Demandante: Banco Coomeva S.A.  
Demandado: María Patricia Parra González  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3824

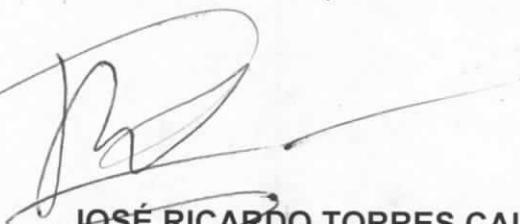
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**DISPONER** que por el área de Notificaciones se reproduzcan los oficios de decomiso del vehículo de placas IVL-245 actualizando la fecha, el nombre del Secretario y corregir el número de cédula de la demandada MARIA PATRICIA PARRA GONZALEZ, la cual se identifica con cédula de ciudadanía No.66.855.352. Librense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.176 de hoy 09 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
SECRETARIO  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

91-2  
13

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 02-2003-00202  
Demandante: Banco de Occidente  
Demandado: Edgar Llanos Libreros y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3825

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, remitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, en el cual informa que se deje sin efectos la solicitud de remanentes en razón a que el proceso con radicado 17-2002-00310 se terminó por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.176 de hoy 09 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

SECRETARIO  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

B-2  
14

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 02-2013-00179  
Demandante: Inmobiliaria Las Colinas  
Demandado: José Alfredo Cifuentes y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3815

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**DISPONER** que por el área de Notificaciones se reproduzca el oficio No.06-1375 actualizando la fecha, obrante a folio 48 del segundo cuaderno.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.176 de hoy 09 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

SECRETARIO  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

90-1  
15

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 33-2014-00066  
Demandante: Coop. de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia Vs. José William Gómez Sánchez.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1924

En atención a los escritos allegados por la parte pasiva, el Despacho teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado (fol. 46),

RESUELVE

1.- **RECONOCER** personería a la abogada MERCEDES TELLO TOVAR con c.c. 31.847.818 y T.P. 80.491 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del demandado, en los términos y condiciones enunciados en el poder que antecede.

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada MERCEDES TELLO TOVAR con c.c. 31.847.818

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002130378	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 177.794,00
469030002130379	8050040349	COOPSERP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 192.288,00
469030002130380	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 177.794,00
469030002130381	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 16.928,00
469030002130382	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 177.794,00
469030002130383	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 177.794,00
469030002130384	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 177.794,00
469030002130385	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 177.794,00
469030002130388	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 177.794,00
469030002130389	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 177.794,00
469030002130390	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 177.794,00
469030002130391	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 198.240,00
469030002130392	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 3.004.133,58
469030002130393	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 188.017,00
469030002130394	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 188.017,00
469030002130395	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 188.017,00
469030002130398	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 188.017,00
469030002130399	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 188.017,00
469030002130400	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 188.017,00
469030002130401	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 188.017,00

Total= \$ 6.327.854,58

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 176 de hoy 09 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

66-1  
66

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 12-2017-00256  
Demandante: Lady Dayana Banguera. Vs. Marisol Pastrana Vidal.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 1923

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado viendo procedente la misma,

**RESUELVE**

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada DIANA MARCELA ACERO MONTEALEGRE con c.c. 24.587.364.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002384532	31710518	LADY DYANA BANGUERA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$99.623,00
469030002395984	31710518	LADY DYANA BANGUERA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$99.623,00
469030002412018	31710518	LADY DYANA BANGUERA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2019	NO APLICA	\$99.623,00

Total= \$298.869,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

*[Firma]*  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 176 de hoy 09 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

196-1  
17

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 07-2015-00892  
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro  
Demandado: Christian Giovanni Figueroa López  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto sustanciación: 3821

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** la cesión de los derechos que detenta el FONDO NACIONAL DEL AHORRO a favor de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.-FIDUAGRARIA S.A. como vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS.

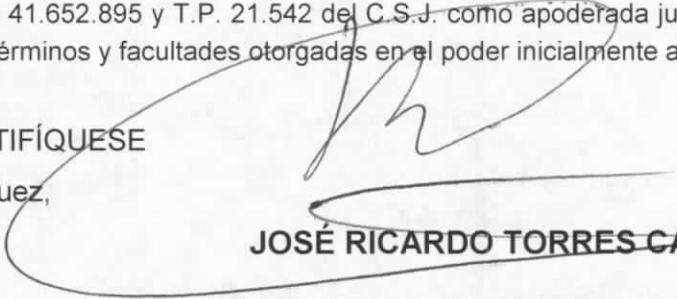
**SEGUNDO: TÉNER** como Cesionario y demandante para continuar con el trámite del presente proceso a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.-FIDUAGRARIA S.A., como vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS**, Identificado con NIT No. 830.017.544-0 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

**TERCERO:** La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

**CUARTO: RATIFICAR** a la abogada LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ identificada con CC.. 41.652.895 y T.P. 21.542 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte actora cesionaria en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.176 de hoy 09 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIO  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

195-1  
18

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2015-00913  
Demandante: Banco Coomeva S.A.  
Demandado: Héctor Fabio Tascón Lopeda y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3822

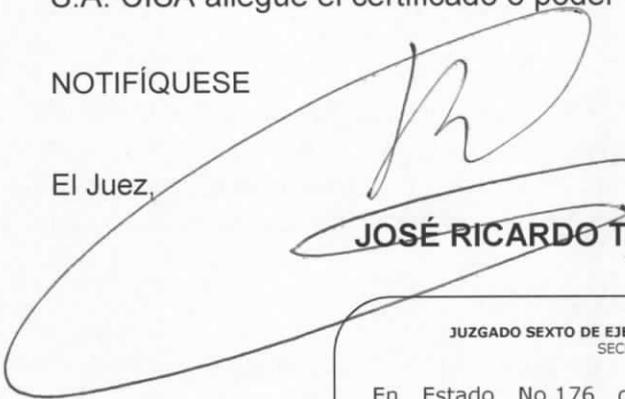
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**ABSTENERSE** de dar trámite a la cesión de derechos aportada hasta tanto quien dice actuar en calidad de apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA allegue el certificado o poder que la acredite como tal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.176 de hoy 09 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

*Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano*  
SECRETARIO  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

124-2  
69

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2018-00105  
Demandante: Cielo Restrepo López  
Demandado: María Ludibia Arcila Angel  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 3823

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas CWO-230, el cual se encuentra embargado y secuestrado en el Parqueadero Caliparking Multiser, propiedad de la señora MARIA LUDIBIA ARCILA ANGEL, identificada con cédula de ciudadanía No.67.005.039. Elabórense los oficios de desembargo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No.176 de hoy 09 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

SECRETARIO  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

38-1  
20

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 17-2018-00626  
Demandante: Fenalco Secc9ional Valle. Vs. Edith Jennyfer Soto.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 3829

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que los depósitos continúan consignándose en el Despacho de origen,

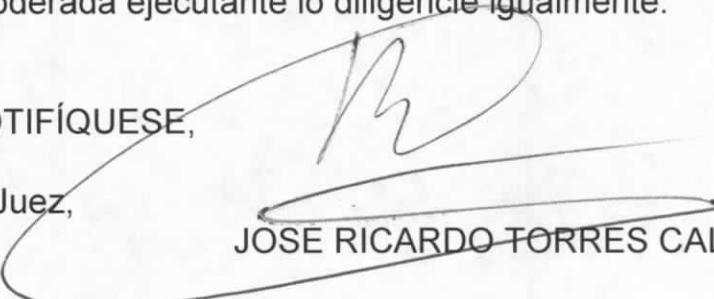
**RESUELVE**

1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali a fin de que se sirva realizar la conversión de los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia, a la cuenta de este Despacho 76001204161-6 o cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000).

2.- Por secretaría remítase el oficio 06-2059 y déjese una copia para que la apoderada ejecutante lo diligencie igualmente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 176 de hoy 09 de octubre 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

111-1  
21

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 03-2017-00693  
Demandante: Banco de Bogota S.A. Vs. Luis Carlos Castro Molano.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 1922

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

**OFICIAR nuevamente** al Juzgado 12 Civil Municipal de Cali a fin de que se sirva realizar la conversión del siguiente depósito judicial a favor del proceso de la referencia, a la cuenta de este Despacho 76001204161-6 o cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000).

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002412389	8600029544	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2019	NO APLICA	\$ 300.000,00

Total = \$ 300.000

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 176 de hoy 09 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales

Carlos Leonardo Silva Cano  
Secretario

94-1  
22

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 03-2017-00468  
Demandante: Banco de Bogota S.A. Vs. Argemiro Gómez Piedrahita.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 1925

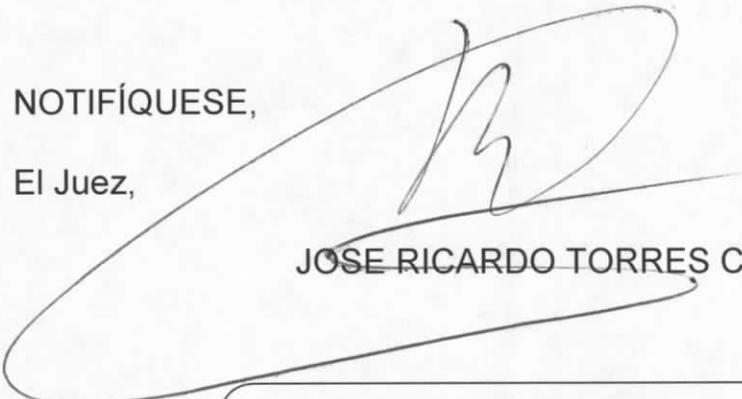
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de crédito visible a folio 71 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 176 de hoy 09 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

69-1  
23

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 010-2018-00165  
Demandante: Maryuri Bedoya Castro Vs. Oldan Antonio Reyes F.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 3828

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, el Juzgado en vista de que existen dineros suficientes y que ya se efectuó un pago, considera necesario que las partes actualicen la liquidación del crédito e informen el saldo de la obligación. En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina Judicial,

**RESUELVE**

- 1.- AGREGAR para que obre y <sup>e</sup> este el reporte de títulos pendientes de pago del banco agrario
- 2.- REQUERIR a las partes a fin de que se sirvan presentar la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 176 de hoy 09 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 012-2018-00519  
Demandante: Cootraemcali. Vs. Yuli Andrea Aguirre Ibarra y otra.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 3827

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la señora MIRYAN RODRÍGUEZ GARCÍA con c.c. 31.879.359.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002339479	8903012781	COOTRAEMCALI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2019	NO APLICA	\$ 414.058,00
469030002352620	8903012781	COOTRAEMCALI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2019	NO APLICA	\$ 414.058,00
469030002361207	8903012781	COOTRAEMCALI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2019	NO APLICA	\$ 414.058,00
469030002374145	8903012781	COOTRAEMCALI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2019	NO APLICA	\$ 414.058,00
469030002379511	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2019	NO APLICA	\$ 390.621,00
469030002379513	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2019	NO APLICA	\$ 617.953,00
469030002379515	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2019	NO APLICA	\$ 414.058,00
469030002389458	8903012781	COOTRAEMCALI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2019	NO APLICA	\$ 414.058,00
469030002405277	8903012781	COOTRAEMCALI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 414.058,00
469030002416499	8903012781	COOTRAEMCALI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	\$ 414.058,00

Total= \$4.321.038,00

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la señora YULIANDREA AGUIRRE IBARRA con c.c. 38.613.212.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002379512	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2019	NO APLICA	\$100.000,00
469030002379514	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2019	NO APLICA	\$531.361,00

Total= \$631.361,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 176 de hoy 09 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

169-1  
25

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 032-2013-00707  
Demandante: Bonni Yisel Renteria. Vs. Marlin Milena Garcés Zamora.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 3832

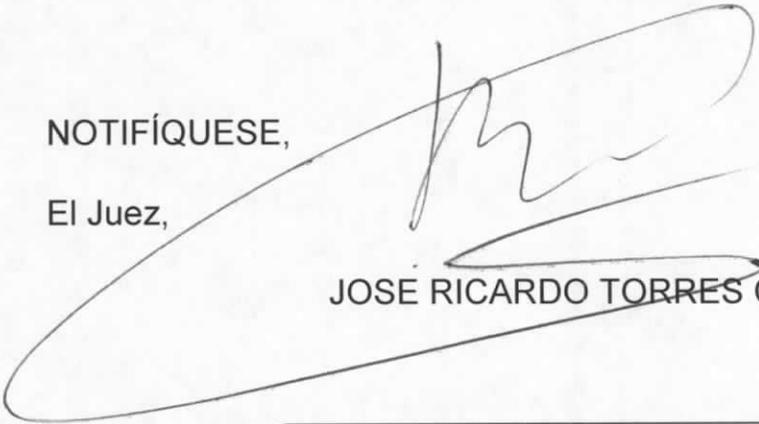
Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que se corrió traslado a un escrito que no corresponde a una liquidación del crédito, así las cosas, esta Oficina Judicial,

**RESUELVE**

- 1.- **DEJAR** sin efecto el traslado visible a folio 167 del presente cuaderno.
- 2.- **REQUERIR** a la ejecutante a fin de que se sirva impulsar las diligencias presentando la liquidación del crédito o informando el resultado del arreglo acordado con la pasiva.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 176 de hoy 09 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

119-1  
28

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 032-2009-01390  
Demandante: Coomeva Coop. Financiera. Vs. Félix Gómez Bustamante.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 3831

En atención al escrito que antecede, el Despacho, por economía procesal, revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta Oficina Judicial como en la de origen del proceso, no existen títulos constituidos. Así las cosas,

RESUELVE

1.- **PONER DE CONOCIMIENTO** de la parte actora, que tanto en esta Oficina Judicial como en la de origen del proceso no existen dineros consignados para el proceso de la referencia.

2.- **REQUERIR** a la ejecutante a fin de que se sirva impulsar las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 176 de hoy 09 de octubre 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

82-1  
21

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 031-2015-00239  
Demandante: Coop. Microcredito. Vs. Demetrio de la Encarnación.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 3830

En atención al escrito presentado por la parte actora, el Despacho

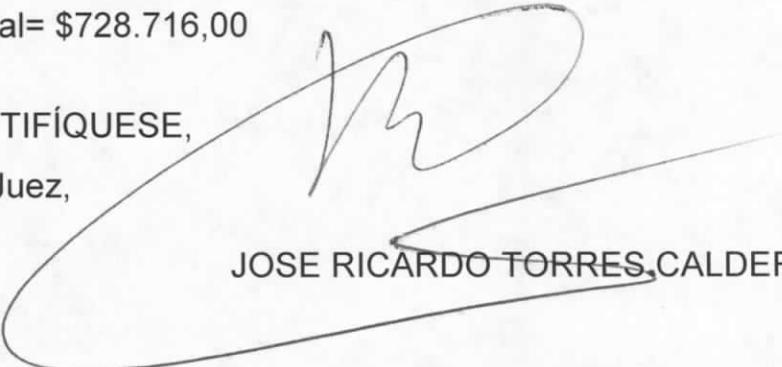
**RESUELVE**

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ con c.c. 94.312.479.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002411473	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002426535	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00

Total= \$728.716,00

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 176 de hoy 09 de octubre 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretaria